

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.554/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 28 de abril de 2016, correspondiente a la modificación del Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

.....//.....

#### ANEXO I

##### Nombre del Fichero: Contribuyentes.

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (se suprimen "Otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado" y se incorporan "concretamente como entidad u organismo destinatario de las cesiones a la Diputación de Córdoba, al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba y a la Agencia Tributaria").

#### ANEXO II

##### Nombre del Fichero: Padrón Municipal de Habitantes.

El apartado "Usos" quedará redactado en los siguientes términos: "Usos: Padrón de Habitantes. Fines históricos, estadísticos o científicos." (queda eliminado "Gestión del censo promocional").

#### ANEXO IV

##### Nombre del Fichero: Laboral y Recursos Humanos.

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente la Diputación Provincial de Córdoba y el Servicio de Recaudación de la Diputación Córdoba. Organismos de la Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria" (Se suprimen "otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado" y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

#### ANEXO V

##### Nombre del Fichero: Usuarios web.

Del apartado "Comunicaciones" de este fichero se suprime todo su contenido, puesto que el Ayuntamiento de Cardeña no rea-

liza comunicaciones de los datos de este fichero a terceros.

#### ANEXO VII

##### Nombre del Fichero: Sanciones y Multas.

El apartado "Estructura, tipos de datos ..." quedará redactado en los siguientes términos: "Estructura, tipos de datos... : Nombre y apellidos, DNI., dirección, teléfono, correo electrónico. Infracciones administrativas." (se incorpora "Infracciones administrativas").

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba y al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (se suprimen "otros órganos de la Administración Autonómica y otros órganos de la Administración del Estado, y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Diputación de Córdoba y al Servicio de recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

#### ANEXO VIII

##### Nombre del Fichero: Contrataciones y Bolsa de Empleo.

El apartado "Comunicaciones" quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, concretamente al Servicio Estatal de Empleo Público. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, concretamente la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (Se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, al Servicio Estatal de Empleo Público, a la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

#### ANEXO XI

##### Nombre del Fichero: Alumnos cursos de formación.

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, concretamente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, otros órganos de la Administración del Estado. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba." ( Se suprime "Organismos de la Seguridad Social" se incorpora "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba").

#### ANEXO XII

##### Nombre del Fichero: Cementerio Municipal.

El apartado "Usos" quedará redactado en los siguientes términos: "Usos: Procedimiento administrativo. Otras finalidades." (queda eliminado "Hacienda pública y gestión administración tributaria").

#### ANEXO XIII

##### Nombre del Fichero: Servicios Sociales.

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los si-

güentes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, y concretamente a la Fiscalía del Estado y a los Tribunales de Justicia. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, y concretamente al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba. Organismos de la Seguridad Social, Concretamente a la Tesorería General de la Seguridad Social ya al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones a la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, a la Fiscalía del Estado y a los Tribunales de Justicia. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba y al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria").

#### **ANEXO XIV**

##### **Nombre del Fichero: Licencias y autorizaciones.**

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otros órganos de la Administración del Estado, concretamente a Gerencia Territorial del Catastro, a La Fiscalía General del Estado y los Tribunales de Justicia y a la Guardia Civil. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, y concretamente a la Diputación de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Re-

caudación de la Diputación de Córdoba. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria." (Se suprime "Registros Públicos" y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la gerencia Territorial del Catastro, a la Fiscalía General del Estado, a los Tribunales de Justicia, a la Guardia Civil, a la Diputación de Córdoba, a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Recaudación de la Diputación de Córdoba, a la Agencia Tributaria").

#### **ANEXO XV**

##### **Nombre del Fichero: Gestión contable y fiscal.**

El apartado "Usos" quedará redactado en los siguientes términos: "Usos: Gestión económica y financiera pública. Gestión contable, fiscal y administrativa"(queda eliminado "Hacienda pública y gestión administración tributaria").

El apartado "Comunicaciones quedará redactado en los siguientes términos: "Comunicaciones: Otros órganos de la Administración Autonómica, concretamente a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de la Administración del Estado, y concretamente el Tribunal de Cuentas. Diputaciones Provinciales y otros órganos de la Administración Local, concretamente a la Diputación de Córdoba. Hacienda Pública y Administración Tributaria, concretamente a la Agencia Tributaria. (Se suprime " Registros Públicos" y se incorporan "concretamente como entidades u organismos destinatarios de las cesiones, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, a la Diputación de Córdoba y a la Agencia Tributaria").

Cardeña a 6 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.